SUPLENTE DE LA NOTARIA
---- NUMERO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUE VENEZUA NUMERO 32
HERMOSILO, SONORA MENDOZA ARVIZO ---- VOLUMEN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO ----Gonzelez Madrio ---- En la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los veintidos días del mes de de de la nora. año dos mil nueve, ante mí, Licenciada ELIZABETH GONZÁLEZ MADRID NOSALOS Público número treinta y dos suplente, con residencia en este municipio y con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al distrito judicial de Hermosillo, Sonora.--------- C O M P A R E C I E R O N: Por una primera el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora denominado COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, representado por su Comisionado Ejecutivo el señor ÁNGEL LÓPEZ GUZMÁN, personalidad que acredita con las documentales que se indican más adelante.------- Por una segunda parte el INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, representado en este acto por su Director General el señor Licenciado RAFAEL RAMÍREZ LEYVA, personalidad que acredita con las documentales que se indican más adelante.-------- Los comparecientes se identificaron con las documentales que se describen en la fe notarial y cuentan a juicio de la suscrita notario con capacidad legal para contratar y obligarse, pues no advierto signo que demuestre lo contrario, de lo cual doy fe y advertidos que fueron en términos de lo dispuesto por los Artículos 44 (cuarenta y cuatro), fracción II (segunda), inciso E y 62 (sesenta y dos) de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, de que quienes declaran falsamente ante Notario Público incurren en la responsabilidad penal prevista en el Artículo 205 (doscientos cinco), fracción I (primera) del Código Penal Sonorense, bajo protesta de decir verdad, ----- DIJERON: Que vienen a solicitar los servicios de la suscrita notario, para que en la presente escritura se consigne una DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD AD-MENSURAM PARA EFECTO DE SUBDIVIDIR un inmueble ubicado en esta ciudad propiedad de la COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA y un CONTRATO DE DONACIÓN A TITULO GRATUITO respecto de una fracción resultante de esta subdivisión, a favor del INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas; --------------------- COMUNES A AMBOS ACTOS ---

LIC. MARA GUADALUPE

---- I.- Para los efectos de esta escritura, el señor ÁNGEL LÓPEZ GUZMÁN en su calidad de Comisionado Ejecutivo de la COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, manifiesta que su representada es dueña y legítima propietaria del siguiente bien inmueble:

THE PARTY OF THE P

---- Predio ubicado en el Boulevard Xolotl al Sur del Fraccionamiento Cuauhtemoc de esta ciudad, ocupado físicamente por la propietaria y el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, identificado como Polígono General del Centro Ecológico, con superficie real de 184-85-80.316 Has. (ciento ochenta y cuatro hectáreas ochenta y cinco áreas ochenta punto trescientos dieciséis centiáreas) y las siguientes medidas y colindancias descritas en el siguiente cuadro de construcción:

--- Colindancias:- Al Norte, con calle Xolotl y Polígono 6 (seis); al Sur, con Polígono 6 (seis); al Este, con Polígono 6 (seis) y al Oeste, con propiedad de la Familia Castellanos.----

	POLIGONO GENERAL CUADRO DE CONTRUCCION				
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VR	COORD. X	COORD, Y
1-2	N 8d46'57.18" E 88d25'24.84" W	62.15	1	505239.62	3209955.547
2-3	N 88d25'24,84" W	50.956	2	505249.11	3210016.968
3-4	N 18d48'25.03" W	60.67	3	505198,173	3210018.37
4-5	S 44d47'23.85" W	111,629	4	505178.615	3210075.801
5-6	N 20d40'42.75" W	498.83	5	505099.971	3209996.578
6-7	N 20d40'44.80" W	17.548	6	504923.822	3210463,272
7-8	N 81d45'45.13" W	846,206	7	504917.625	3210479.689
8-9	S 7d24'15.05" W	790.584	8	504080.15	3210600.93
9-56	S 7d24'15.00" W	14.898	9	503978.269	3209816.938
56-29	S 7d36'42.84" W	-557.71	56	503976.349	3209802.164
29-30	S 7d36'45.10" W	42.971	29	503902.474	3209249.369

30-31	' S 7d31'18.00" W	150.863	30	503896.781	3209206.776
31-32	S 23d44'12.69" W	142.947	31	503877.033	3209057.211
32-33	- S 82d44'34.57" E	17.8	32	503819.491	3208926.357
33-34	S 51d32'2.18" E	82.679	33	503837.149	3208924.108
34-35	N 81d27'9.97" E	64.653	34	503901.885	3208872.678
35-36	N 71d27'8.77" E	9.155	35	503965.82	3208882.287
36-37	N 72d26'58,10" E	77.263	36	503974.5	3208885.199
37-38	N 18d7'10.84" E	83.519	37	504048.166	3208908.497
38-39	N 18d47'0.24" E	8.122	38	504074.141	3208987.875
39-40	N 18d5'13.33" E	12.6	39	504076.756	3208995.564
40-41	N 20d52'26,57" E	104.734	40	504080.668	3209007.542
41-42	S 65d26'46.87" E	75.837	41	504117.987	3209105.403
42-43	S 52d57'4.29" E	37.955	42	504186.966	3209073.889
43-44	S 59d28'3.62" E	125.564	43	504217.259	3209051.021
44-45	S 48d57'40.85" E	169.059	44	504325.413	3208987.231
45-46	N 66d50'48.33" E	141.925	45	504452,929	3208876.232
46-47	N 42d50'44.54" E	79.867	46	504583.422	3208932.036
47-48	N 42d40'24.54" E	24.733	47	504637.734	3208990.593
48-49	N 68d54'50.09" E	292.347	48	504654.499	3209008.778
49-50	N 67d3'32.08" E	538.632	49	504927.271	3209113.956
50-51	N 20d36'8.50" W	12.773	50	505423.3	3209323.906
51-52	N 17d3'57.26" W	81.511	51	505418.805	3209335.862
52-53	N 18d4'37.20" W	69.508	52	505394.884	3209413.784
53-54	N 19d27'29:27" W	295.286	53	505373.316	3209479.861
54-55	N 21d41'52.88" W	64.566	54	505274.951	3209758.281
55-9	N 4d46'19.38" W	137.752	55	505251.08	3209818.272
	ÁREA DEL POLÍGONO Has. 184-85- 80.316				

---- Este inmueble tenía una superficie de 178-78-08.665 Has. (ciento setenta y ocho hectáreas setenta y ocho áreas cero ocho punto seiscientos sesenta y cinco centiáreas) según su antecedente de propiedad la escritura pública número 40,993 (cuarenta mil novecientos noventa y tres), volumen 768 (setecientos sesenta y ocho), de fecha dieciséis de Mayo del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público número treinta y nueve, con ejercicio y residencia en esta demarcación notarial, el cual contiene Transmisión de Propiedad a favor del INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA (hoy denominado COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA según se detalla más adelante en el apartado de personalidad), dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, bajo la partida número 326,763 (trescientos veintiséis mil setecientos sesenta y tres), volumen 12,707 (doce mil setecientos siete), sección Registro Inmobiliario, libro uno, de fecha doce de Enero de dos mil seis. Pero después de realizarse un nuevo levantamiento topográfico en la actualidad este predio arrojó la superficie de 184-85-80.316 Has. (ciento ochenta y cuatro hectáreas ochenta y cinco áreas ochenta punto trescientos dieciséis centiáreas).-

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA antes denominada INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, mediante oficio número DACUE/ERA/0055/2006 (letras de a ce u e diagonal e ere a diagonal cero cero cinco cinco diagonal dos mil seis), de fecha veintidós de Septiembre del dos mil seis, expedido por el señor Arquitecto Ernesto Ruiz Armenta en su calidad Director de Administración, Control Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, obtuvo AUTORIZACIÓN PARA SUBDIVIDIR el inmueble de su propiedad descrito en la declaración I (primera) de esta escritura, identificado como Polígono General del Centro Ecológico con superficie de 184-85-80.316 Has. (ciento ochenta y cuatro hectáreas ochenta y cinco áreas ochenta punto trescientos dieciséis centiáreas), para quedar dividido en 2 (dos) fracciones:

LIC. MARA GUADALUPE

MENDOZA ARVIZO

SUPLENTE DE LA NOTARIA

PUBLICA NUMERO 32

PUBLICA NUMERO 32

PUBLICA NUMERO 32

Seis hectáreas ochenta y nueve áreas veintiséis punto setecientos treinta eyritua o Notaria

centiáreas), cuyas medidas y colindancias se describen en el siguiente quatilo de los sonos contratas de la contrata de la co

	centiáreas) construcció	, cuyas medidas	y colindancia	as se	describen en	el siguiente buadio අද්
Š	CONSTITUTION	POLIGONO DEL	CENTRO			
		ECOLOGICO CUADRO DE CO			·	
	LADO	RUMBO	DISTANCIA	VE	COORD. X	COORD. Y
	1-2	N 8d48'57.18" E	62.15	1	505239.62	3209955.547
	2-3	N 88d25'24.84" W	50.957	2	505249,11	3210016.968
	3-4	N 18d48'21.25" W	60.674	3	505198,172	3210018.37
	4-5	S 44d47'16.52" W	111.621	4.	505178.613	3210075.805
	5-6	N 20d40'46.46" W	498.826	5	505099.978	3209996.585
	6-7	N 20d4044.80" W	17,548	6	504923.822	3210463.272
	7-8	N 81d45'45.13" W	846.206	7	504917.625	3210479.689
	8-9	\$ 7d24'15.05" W	790.584	8	504080.15	3210600.93
	9-10	S 70d25'45,37" E	68648	9	503978.269	3209816.938
-	10-11	S 66d6'3.94" E	30.467	10	504042.951	3209793.943
Grave.	11-12	S 31d58'15.03" E	42.233	11	504070.806	3209781.6
	2-13	S 33d6'11.18" E	43.074	12	504093.147	3209745.76
	13\4	S 34d36'36.25" W	29.728	13	504116.672	3209709.677
J. A.C. V.	JADALUPE1	S 33d42'7.51" E	31.733	14	504099.787	3209685.21
MAKA G FNDOZA	ARVIZO 6-17	S 42d49'35.32" E	38.657	15	504117.395	3209658.81
LENTE DE	TA NOTARIA JMERO 3217/18	S 35d39'22.59" E S 21d34'7.90" E	44.872	16	504143.605	3209630.532
HERMOSILL	SONORA A	S 15d32'44.60" E	44.059	17	504169.762	3209594.072
MEX	19-20	S 0d49'30.20" E	42.435	18	504185.959	3209553.098
	20-21	S 76d59'22.72" E	56.669	19	504197.332	3209512.215
	21-22	S 54d27'56.69" E	99.171	. 20	504198.148	3209455,552
	22-23	S 26d16'59.15" E	78.974	2† 22	504237.493	3209446,461
	23-24	S 24d33'16.63" E	83.511	23	504318.195	3209388,824
	24-25	S 28d26`40.20" E	80.179	24	504353.165	3209318.015
	25.26	N 88d42'0.90" W	111.141	25	504387.869	3209242.056
ł	26-27	N 88d33'58.23" W	157.259	26	504426.059	3209171.556
[27-28	N 80d49'29.87" W	156.299	27	504314,947 504157,737	3209174.077
[28-29	N 65d18'6.05" W	111.131	28	504003.438	3209178.012 3209202.934
	29-30	S 7d36'45.10" W	42.971	29	503902.474	3209249.369
[30-31	S 7d31'18,00" W	150.863	30	503896.781	3209206.776
1	31-32	S 23d44'12.69" W	142,947	31	503877.033	3209057.211
1	32-33	S 82d44'34.57" E	17.8	32	503819.491	3208926.357
1	33-34	S 51d32'2.18" E	82.679	33	503837.149	3208924.108
-	34-35	N 81d27'9.97" E	64.653	34	503901.885	3208872.678
.	35-36	N 71d27'8.77" E	9 155	35	503965.82	3208882.287
}	36-37	N 72d26'58.10" E	77.263	36	503974.5	3208885.199
	37-38	N 18d7'10.84" E	83.519	37	504048.166	3208908.497
-	38-39	N 18d47'0,24" E	8.122	38	504074.141	3208987.875
-	39-40	N 18d5'13.33" E	12.6	39	504076.756	3208995.564
-	40-41	N 20d52'26.57" E	104.734	40	504080.668	3209007.542
}	41-42	S 65d26'46.87" E	75.837	41	504117.987	3209105.403
-	42-43	S 52d57'4.29" E	37.955	42	504186.966	3209073.889
-	43-44	S 59d28'3.62" E	125.564	43	504217.259	3209051.021
	44-45	S 48d57'40.85" E	169.059	44	504325.413	3208987.231
•	45-46	N 66d50'48.33" E	141.925	45	504452.929	3208876.232
<u> </u>	46-47	N 42d50'44.54" E	79.867	46	504583.422	3208932.036
-	47-48	N 42d40'24.54" E	24.733	47	504637,734	3208990.593
-	48-49	N 68d54'50.09" E	292.347	48	504654.499	3209008.778
 -	49-50	N 67d3'32.08" E	538.632	49	504927.271	3209113.956
<u> </u>	50-51 51-52	N 20d36'8.50" W	12.773	50	505423.3	3209323.906
<u> </u>		N 17d3'57.26" W	81.511	51	505418.805	3209335.862
<u> </u>	52-53 53-54	N 18d4'37.20" W	69-508	52	505394.884	3209413.784
 	54-55	N 19d27'29.27" W	295.286	53	505373.316	3209479.861
-		N 21d41'52.88" W	64.566	54	505274.951	3209758.281
L.	55-1	N 4d46'19.38" W	137.752	55	505251.08	3209818.272

CO 93 . **y** lel . **y** ne ΞL ok Œ าด CO ijο 3), ro ın ∶ie 38

la)E :L ro 20 ot n, 10 la го ЗS ar

--- Colindancias: Al Norte, con calle Xoloti; al Sur, con Polígono 6 (seis); al Este, con Polígono 6 (seis) y al Oeste, con Familia Castellanos, Instituto de Policía y Familia Castellanos.----

--- b).- FRACCIÓN SEGUNDA con superficie de 17-96-53.585 Has. (diecisiete hectáreas noventa y seis áreas cincuenta y tres punto quinientos ochenta y cinco centiáreas), cuyas medidas y colindancias se describen en el siguientes cuadro de construcción:

istrucción:	POLÍGONO DEL	INSTITUTO SUF	ERIOR D	E SEGURIDAD I	PÚBLICA DEL E	STADO
	CUADRO DE CO					<u>.</u>
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VR	COORD. X	COORD. Y	
9-10	S 7d25'45.37" E	68.648	9	503978.269	3209816.938	
10-11	S 66d6'3.94" E	30.467	10	504042.951	3209793.943	
11-12	S 31d56'15.03" E	42.233	11	504070.806	3209781.6	
12-13	S 33d611.18" E	43.074	12	504093.147	3209745.76	
13-14	S 34d36'36.25" W	29.728	13	504116.672	3209709.677	
14-15	S 33d42'7.51" E	31.733	14	504099.787	3209685.21	
15-16	\$ 42d49'35.32" E	38.557	15	504117.395	3209658.81	
16-17	S 35d39'22.59" E	44.872	16	504143.605	3209630.532	_//
17-18	S 21d34'7.90" E	44.059	17	504169.762	3209594.072	<i>j</i> .
18-19	S 15d32'44.60" E	42.435	18	504185.959	3209553.098	: IC.M
19-20	S 0d49'30.20" E	56.669	19	504197.332	3209512.215	ME ME
20-21	S 76d59'22.72" E	40.382	20	504198.148	3209455.552	SUPL
21-22	S 54d27'56.69" E	99.171	21	504237.493	3209446.461	
22-23	S 26d16'59.15" E	78,974	22	504318.195	3209388.824	
23-24	S 24d33'16.63" E	83.511	23	504353.165	3209318.015	
24-25	S 28d26'40.20" E	80.179	24	504387.869	3209242.056	
25.26	N 88d42'0.90" W	111,141	25	504426.059	3209171.556	
26-27	N 88d33'58.23" W	157.259	26	504314.947	3209174.077	
27-28	N 80d49'29.87" W	156.299	27	50'4157.737	3209178.012	
28-29	N 65d18'6.05" W	111.131	28	504003.438	3209202.934	
29-56	N 7d36'43.00" E	557.708	29	503902.473	3209249.369	
56-9	N 7d24'15.05" E	14.9	56	503076.439	3209802.162	

AREA DEL POLÍGONO Has. 17-93-53.585
---- Colindancias: Al Norte, con Centro Ecológico; al Sur, con Centro Ecológico; al Este, con Centro Ecológico y al Oeste, con Familia Castellanos.-----

---- III.- Continúa declarando el señor ÁNGEL LÓPEZ GUZMÁN en su calidad de Comisionado Ejecutivo de la COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA antes denominado INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA que el inmueble que en este acto pretende subdividir y que quedó debidamente identificado en la declaración I (primera) de este instrumento, se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales y en el servicio de agua potable y alcantarillado, relevando a la suscrita notario de cualquier responsabilidad al respecto.

---- V.- Por su parte el señor Licenciado RAFAEL RAMÍREZ LEYVA manifiesta que su representado el INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO desea adquirir en donación gratuita la propiedad de la FRACCIÓN SEGUNDA le haga a

su favor la COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE manifiesta que cuenta con la autorización de la Junta Directiva de la COMISION DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA (CEDES) tal como lo acredita con la copia certificada del Acta de la Onceava Reunión de la Junta Directiva de la COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA (CEDES) celebrada en esta ciudad con fecha doce de Junio del dos mil nueve, así como con la aprobación del Presidente de la Junta Directiva de la COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA (CEDES), el C. Gobernador del Estado de Sonora Ingeniero EDUARDO BOURS CASTELO quien confirmó con su rúbrica la tarjeta donde se le planteó la solicitud de donación del terreno propiedad de la COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA (CEDES) para el INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (ISSPE). documentos que exhibe en este acto y que se agregan en copia certificada al legajo apéndice del protocolo a mi cargo con la letra que corresponde.-----EXPUESTO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, los comparecientes en la mejor forma derecho otorgan las siguientes: - C L A U S U L A S ------JALUPE-- RELATIVAS A LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD PARA 🏸 :VIZ0 UBDIVIDIR ------- PRIMERA.- La COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA por conducto de su Comisionado Ejecutivo el señor ÁNGEL LÓPEZ GUZMÁN, previa autorización concedida por la Dirección de Administración, Control Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante oficio número DACUE/ERA/0055/2006 (letras de a ce u e diagonal e ere a diagonal cero cero cinco cinco diagonal dos mil seis) de fecha veintidós de Septiembre del dos mil seis, formula una DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD y SUBDIVIDE el inmueble descrito en la declaración I (primera) de esta escritura, con superficie de 184-85-80.316 Has. (ciento ochenta y cuatro hectáreas ochenta y cinco áreas ochenta punto , trescientos dieciséis centiáreas), para quedar subdividido en 2 (dos) fracciones: FRACCIÓN PRIMERA con superficie de 166-89-26.731 Has. (ciento sesenta y seis hectáreas ochenta y nueve áreas veintiséis punto setecientos treinta y un centiáreas) y FRACCIÓN SEGUNDA con superficie de 17-96-53.585 Has. (diecisiete hectáreas noventa y seis áreas cincuenta y tres punto quinientos ochenta y cinco centiáreas), mismas que quedaron identificadas en los incisos a) y b) de la declaración II (segunda) de este instrumento, cuyas medidas y colindancias se dan por reproducidas integramente como si se insertasen en este punto por razones de brevedad.--------- SEGUNDA.- La SUBDIVISIÓN formulada mediante la presente DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD, deberá informarse a la Dirección de Catastro Municipal e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este distrito judicial.------- RELATIVAS AL CONTRATO DE DONACIÓN A TITULO GRATUITO ------ PRIMERA.- La COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL

on lia

:te

CO

эt

PÚBLICA NÚMERO 32 HERMOSILLO, SONORA

PRIMERA.- La COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA representada por su Comisionado Ejecutivo el señor ÁNGEL LÓPEZ GUZMÁN, DONA, CEDE Y TRASPASA libre de todo gravamen y de limitación en el dominio y el INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO representado por su Director General el señor Licenciado RAFAEL RAMÍREZ LEYVA, acepta la donación del bien inmueble cuya superficie, ubicación, medidas y colindancias se indicaron en el inciso b) en la declaración II (segunda) de este instrumento y cuyos datos se tienen aquí por reproducidos integrante como si se insertasen a la letra en esta cláusula.

---- SEGUNDA.- El INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, representado en este acto por su Director General el señor Licenciado RAFAEL RAMÍREZ LEYVA, se obliga a destinar el inmueble materia de este instrumento, en la profesionalización de los cuerpos policíacos, para fortalecer la formación de valores

cívicos, éticos y morales e incorporar técnicas mas avanzadas de preparación policial que indique una auténtica mística de servicio público.--------- TERCERA.- Todos los gastos, impuestos y derechos que se generen con motivo de la presente donación, serán cubiertos por el INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD **PUBLICA DEL ESTADO.--**---- CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales competentes en el Estado de Sonora, renunciando a cualquier otra razón del domicilio presente o futuro.--------- PERSONALIDAD ------- I.- El señor ÁNGEL LÓPEZ GUZMÁN acredita ser Comisionado Ejecutivo de la COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, con el Oficio número 03.01.1-327/09 (cero tres punto cero uno punto uno guión tres dos siete diagonal cero nueve) de fecha diecinueve de Junio del dos mil nueve expedido por el Ejecutivo del Estado Ingeniero Eduardo Bours Castelo y el Secretario de Gobierno Licenciado Wenceslao Cota Montoya, que contiene su nombramiento, mismo que doy tener a la vista y cuyo tenor literal es el siguiente: --------- "Al margen superior izquierdo un sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA. Al margen superior derecho: EJECUTIVO DEL ESTADO. 03.01.1-327/09.- Hermosillo, Sonora; 19 de minio de 2009... C. ÁNGEL LÓPEZ GUZMÁN, Presente.. El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79, fracción XI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado MEND de la Ley que crea la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado Renticiones de la Comisión de la Comisión de Ecología y Desarrollo Renticiones de la Comisión Sonora, ha determinado designarlo COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE LA COMI ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, para fungia con tal carácter a partir de esta fecha. Atentamente SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL GOBERNADOR DEL ESTADO. EDUARDO BOURS CASTELO. UNA RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- WENCESLAO COTA MONTOYA.-UNA RUBRICA".------ Y la legal existencia de la COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA lo acredita con el Boletín Oficial número 30 (treinta) Sección I (primera) de fecha trece de Octubre del año dos mil cinco, Tomo CLXXVI (ciento setenta y seis), donde se publicó la Ley que crea dicho Instituto, el cual doy tener a la vista y del cual compulso a continuación lo conducente: "... EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY: Número 162. LEY QUE CREA UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.- CAPITULO I.- DE LA NATURALEZA, OBJETO Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.- ARTICULO 1.- Se crea la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá por objeto: I.- Formular, ejecutar y evaluar la política ambiental del Estado; II.-Promover la participación y responsabilidad de los sectores, social y privado en la formulación de la política ecológica, la aplicación de sus instrumentos, las acciones de información y vigilancia y, en general en las acciones ecológicas que emprenda el Estado; III.- Realizar y promover estudios e investigaciones de carácter científico y tecnológico en materia de ecología y medio ambiente; y IV.- Difundir y promover la cultura y los valores ecológicos. ARTICULO 2.- El domicilio de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, en adelante la CEDES, será la ciudad de Hermosillo, Sonora y podrá establecer oficinas representativas en otros puntos de la entidad para el cumplimiento de su objeto.- ARTICULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la CEDES tendrá las siguientes atribuciones. I.- Conducir la política y ejecutar los programas relativos a la ecología y protección del medio ambiente en el Estado; II.-Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora; III.- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Ecología y Protección al Ambiente; IV.- Vigilar el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al

de \cdot AD : se de : la DE onu mil ′ el su OS rior ınio о у :ión y 9 de DE ngir NO 0.-Ά.-LO ero mo :ual DO **SUS** : la CO LO ZA, LO de lico de 1ue II.la de el) V · la a y de : la su los 11.iico uar ιto, ı al

cial

Ambiente para el Estado de Sonora y la Ley General de Equilibrió Ecológico Protección al Ambiente; V.- La realización y promoción de estudios e investidación es de la realización y promoción de estudios e investidación es de la realización y promoción de estudios e investidación es de la realización y promoción de estudios e investidación es de la realización y promoción de estudios e investidación es de la realización y promoción de estudios e investidación es de la realización y promoción de estudios e investidación es de la realización y promoción de estudios e investidación es de la realización y promoción de estudios e investidación es de la realización y promoción de estudios e investidación es de la realización y promoción de estudios e investidación es de la realización y promoción de estudios e investidación es de la realización y promoción de estudios e investidación es de la realización y promoción de estudios es de la realización es de la realización y promoción de estudios es de la realización de la realización estada estada es de la realización estada es de la realización es de la r carácter científico y tecnológico que contribuyan a impulsar el condicione del diversos ecosistemas y el medio ambiente de la Entidad, así como la conservações preservación, evaluación y aprovechamiento racional de los recursos naturales en el Estado; VI.- Difundir y promover la cultura y los valores ecológicos mediante el establecimiento y mantenimiento de un centro de exhibición de especies nativas del Estado y otros ecosistemas del mundo, así como la elaboración y difusión de material didáctico y educativo; VII.- Participar, en los términos de las disposiciones aplicables, en la integración de empresas y organismos que sean el resultado de su promoción y licenciamiento; VIII.- Emitir los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente; IX.- Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general; X.- Convenir con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios del Estado, así como con los sectores social y privado, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental: XI.-Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la asicación de las que corresponda a otras autoridades; XII.- Instrumentar y promover los programas y acciones relativos a la protección de los recursos de fauna y flora silvestres. en el territorio del Estado; y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en UADASSE materias, en el ámbito de competencia del Estado; XIII.- Ejercer las funciones. AARSEOvicios, recursos y programas que asuma el Estado, por virtud de los convenidos d ida esta de coordinación celebrados con el Ejecutivo Federal, en materia de vida ೂ,ಉಕ್ರಚ್ಛು stre; y XIV.- Las demás que le confieran este y otros ordenamientos jurídicos ≆plicables en la materia.- CAPITULO II.- DEL PATRIMONIO DE LA CEDES.-ARTICULO 4.- El patrimonio de la CEDES está constituido por: I.- Todos lo activos, bienes muebles e inmuebles que le sean donados por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal... II.- Los subsidios, asignaciones, aportaciones y demás ingresos que para su debida operación le designen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal; III.- Las aportaciones, legados y donaciones que en su favor otorguen los organismos et instituciones nacionales o internacionales.- IV.- Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtengan de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo; y V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorquen conforme a la Ley; y en General todos los bienes, derechos y obligaciones a su favor, que contengan utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuaria y que se obtengan por cualquier título legal.- CAPITULO III.- DE LA INTEGRACIÓN DE LA CEDES.- ARTICULO 5.- La CEDES contará con los siguientes órganos: I.- Una Junta Directiva; y II.- Una Dirección General.- ... CAPITULO IV.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL DIRECTOR GENERAL.-ARTICULO 8.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: I.- Dictar los lineamientos generales para la realización de las actividades que deba desarrollar la CEDES para el cumplimiento de su objeto; II.- Aprobar el programa anual de trabajo y los presupuestos generales de ingresos y egresos; III.- Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros de la CEDES y remitirlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, para su integración a la cuenta pública anual; IV.- Aprobar y expedir el Reglamento Interior y los manuales administrativos de la CEDES; V.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General; VI.- Autorizar los actos a que se refiere la fracción I del Artículo 10 de la presente Ley; VII.- Analizar y en su caso, aprobar los convenios que para el cumplimiento de sus fines celebre la CEDES con los sectores públicos, social y privado; y VIII.- Las demás que señalen éste y otros ordenamientos jurídicos. ARTICULO 9.- El Director Gneral de la CEDES será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado. ARTICULO 10.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I.- Representar legalmente a la CEDES, con facultades para ejercer actos de administración, para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas de carácter laboral, y para juicios civiles, administrativos, penales y de amparo en que la CEDES sea parte, con todas las facultades generales y especiales. Para ejercer actos de dominio deberá contar con la autorización expresa de la Junta Directiva para cada caso concreto.- CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 11.- Las actividades de control, vigilancia y evaluación de la CEDES estarán a cargo de los órganos de control y desarrollo administrativo y los comisarios públicos oficiales y

UBLICA NUMERO 32 TERMOSILLO, SONORA

nueve), Sección I (primera), de fecha dieciocho de Junio del dos mil nueve/Torne CLXXXIII (ciento ochenta y ocho), relativo a la Reforma de diversas disposiciones de la Ley que Crea un Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, el cualidado fe de tener a la vista y que en su parte conducente establece: "... ARTÍCULO 🐧 📆 🔀 Se reforman los artículos 1; 5, fracción II; 6, fracción II; 8, fracción V; 9 y 10, primer; párrafo y la denominación del Capítulo IV de la Ley que Crea un Organismo Pública Descentralizado denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, para quedar como sigue: ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá por objeto: ARTICULO 5.- ... II.- Una Comisión Ejecutiva.- ARTICULO 6.- ...II.- Un Vicepresidente, que será el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y ... ARTÍCULO 8.- ... V.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Comisionado Ejecutivo; ... ARTÍCULO 9.- El Comisionado Ejecutivo de la CEDES será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.- ARTÍCULO 10.- El Comisionado Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I a XIV.- ... TRANSITORIOS.- ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.-

---- II.- El señor Licenciado RAFAEL RAMÍREZ LEYVA acredita ser Director General del INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA, con el Oficio número CESP/0536/04/06 (ce e ese pe diagonal cero cinco tres seis diagonal cero cuatro diagonal cero seis), de fecha siete de Abril de dos mil seis, expedido por Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública el señor Ernesto de Lucas Hopkins, que contiene su nombramiento, el cual doy tener a la vista y cuyo tenor literal es el siguiente: ---- "Al centro superior: Sello con el Escudo del Estado de Sonora.- SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PUBLICA.- OFICIO NO. CESP/0536/04/06.- 2006: "AÑO DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES" Hermosillo, Sonora, Abril 07 de 2006.-LIC. RAFAEL RAMÍREZ LEYVA.- Presente.- El que suscribe, Ernesto de Lucas Hopkins, en mi carácter de Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, por este conducto me permito informar a Usted, que a partir del día 07 de los corrientes, se le designa como: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA, Órgano Desconcentrado adscrito a ésta Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública. ATENTAMENTE.- ERNESTO DE LUCAS H. EL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA. c.c.p. ING. MARIO ALEJANDRO GUTIERREZ DE VORE, Director General Administración y Evaluación.- c.c.p. Archivo. c.c.p. Minutario"------ Y la legal existencia del INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO lo acredita con el Boletín Oficial número 49 (cuarenta y nueve), Sección II (segunda), Tomo CLXXII (ciento setenta y dos), de fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil tres, donde se publicó la Ley que crea dicho Instituto, el cual doy fe tener a la vista y del cual compulso a continuación lo conducente: "... SECCION TERCERA.-DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.- ARTICULO 83.- El Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, en lo sucesivo el Instituto, será un

HERMOSILLO, SONORA organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimo descentralizado con personalidad jurídica y patrimo descentralizado con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonoral- ARTICULO 84.- El Instituto tendrá demérebleto promover el desarrollo de las ciencias y técnicas relacionadas con la seguridad publica y constituirse en la instancia estatal adecuada y responsable para la formación científica y profesional de los elementos integrantes de las instituciones y corporaciones estatales v municipales dedicadas al cumplimiento de las funciones de seguridad pública y tránsito. del personal penitenciario y de los centros de internamiento para menores infractores, así como la actualización y capacitación de maestros e investigadores en estas materias, conforme a los términos de esta ley, su reglamento general y demás normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de que las actividades de capacitación puedan desarrollarse de manera permanente a través de la corporación en que los elementos presten sus servicios de seguridad pública.- ARTICULO 86.- El Consejo Directivo del Instituto se integrará por: I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado.- II.- Un Vicepresidente, que será el Secretario Ejecutivo, quien sustituirá al Presidente en sus ausencias.- III.-En calidad de Vocales: a) El Procurador General de Justicia del Estado.- b) El Secretario de Hacienda. c) El Secretario de Educación y Cultira.- d) Tres presidentes municipales, a invitación del Presidente del Consejo Directivo.- e) Dos representantes, respectivamente, de los sectores social y privado, a 型舶划循회on del Presidente del Consejo Directivo, y ... ARTICULO 90.- Para el alcance de ျာန်းမှု စုဖြုံto, corresponderá al Instituto: I.- Establecer las acciones, políticas y programas 🐔 ANOTARISMO CONTROL DE LA CONTR easeñanza o educación policial en los niveles técnico, superior, de especialización y posgrado para el mejoramiento profesional de los cuerpos de seguridad pública; III.- Con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, establecer, operar y controlar los programas docentes relativos a la inducción, formación inicial, actualización, especialización y en general a la capacitación profesional de los elementos integrantes de las instituciones y corporaciones estatales y municipales relacionadas con la prevención de ilícitos, la ejecución de las sentencias y medidas tutelares, así como de los servicios privados de seguridad; IV.- De acuerdo con las disposiciones de esta Ley y su reglamento, orientar y proponer las instituciones y s corporaciones encargadas del cumplimiento de las funciones de seguridad pública y tránsito, internamiento y reclusión para la readaptación social, los modelos mecanismos de selección y reclutamiento de su personal; V.- En apoyo al servicio civil de carrera, diseñar y proponer sistemas de evaluación permanente del desempeño de los servidores públicos de las áreas de prevención del delito y tránsito, vigilancia y custodia penitenciaria y tutelar, impartiendo cursos para la obtención de ascenso, promociones y estímulos de los mismos; VI.- Promover y realizar programas para la formación y actualización de maestros, instructores, investigadores y especialistas en materia de seguridad pública; VII.- Formular planes de estudio, programas, métodos y sistemas de enseñanza en las áreas y niveles que imparta; VIII.- Planear e impulsar la enseñanza policial en todas sus manifestaciones, inculcando el espíritu de servicio y respeto permanente al orden legal vigente, a la sociedad y sus valores, así como al estricto sentido de disciplina, responsabilidad, honestidad, rectitud y lealtad institucional; IX.- Promover el estudio, investigación e intercambio de información en materia de seguridad pública; X.- Mantener una relación constante y sistemática con las instituciones y organismos afines, para el intercambio de información y experiencia sobre la teoría y la práctica de la seguridad pública; XI.- Celebrar convenios y contratos con organismos afines, para la realización de programas y acciones de intercambio, cooperación, asesoría, investigación, asistencia y otras acciones relacionadas con su objeto; XII.- Impulsar una planta permanente de investigación científica en las áreas de seguridad pública; XIII.- Ser órgano de consulta en el estudio, formulación y aplicación de la política criminal estatal, o de las políticas públicas relativas a alguna o algunas de las áreas de su especialidad; y XIV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.- !..".-

Así como con el Reglamento Interior del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha tres de Octubre del año dos mil cinco, el cual doy fe de tener a la vista y que en su parte conducente dice: "... CAPITULO III DEL DIRECTOR GENERAL.- ARTICULO 19.- El Director General del Instituto, además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley, tendrá las siguientes atribuciones: I. Conducir el funcionamiento del Instituto, vigilando el exacto y

COLEJADO

MARA GUADALUPE MENDOZA ARVIZO

oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo; ... VIII. Representar y administrar al Instituto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, con todas las facultades generales aún las especiales que conforme a las disposiciones legales requiera, de acuerdo a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, así como para los actos de administración en el área laboral, facultado para suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 90 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, así como revocarlos: ... XV. las demás que le confieran otras leyes o le encomiende expresamente el Consejo Directivo.- ...".-----------FE NOTARIAL --------- YO, LA NOTARIO, DOY FE Y HAGO CONSTAR: -------- I.- Que los comparecientes me acreditaron su NOMBRE e IDENTIDAD con las documentales que se describen a continuación y el LUGAR y la FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, OCUPACIÓN y DOMICILIO lo manifiestan bajo protesta de decir verdad en el capítulo de generales: -------- El señor ÁNGEL LÓPEZ GUZMÁN se identificó con Credencial de Elector con folio 0000044796082 (cero cero cero cero cuatro cuatro seite nueve seis cero cocho dos) y clave de elector LPGZAN66062326H100 (ele pe ge zeta a ene seis seis cero seis des tres dos seis hache uno cero cero) expedida por el Instituto Federal Electoral (Euyée) fotografía aparece al margen inferior derecho y el señor Licenciado RAFAEL RAMIRE LEYVA se identificó con Credencial de Elector con folio 1095646884 (uno cerd nueve cinco seis cuatro seis ocho ocho cuatro) y clave de elector RMLYRF46041402H1011(ele eme ele y griega ere efe cuatro seis cero cuatro uno cuatro cero dos hache uno cuatro cero dos cero cero dos cero uno) expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya fotografía aparece al margo inferior derecho.-------- II.- Que a juicio de la suscrita Notario, los otorgantes tienen plena capacidad para contratar y obligarse y por ende, celebrar el presente acto jurídico.-------- III.- Que lo inserto y relacionado en la presente escritura, concuerda fielmente con sus originales, mismos que tuve a la vista y a los cuales me remito y de que se agrega al apéndice de este instrumento y al primer testimon o que de esta escritura se expida marcado con la letra "A", copia certificada del oficio DACUE/RA/0055/2006 (letras de a ce u e diagonal ere a diagonal cero cero cinco cinco diagonal dos mil seis), de fecha veintidós de Septiembre de dos mil seis y del plano anexo expedidos por el señor Arquitecto Ernesto Ruiz Armenta en su calidad Director de Administración, Control Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora y que autoriza la subdivisión del predio aquí formulada; con la letra "B", copia certificada del Acta de la Onceava Reunión de la Junta Directiva de la COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA (CEDES) celebrada en esta ciudad con fecha doce de Junio del dos mil nueve y que autoriza al Comisionado Ejecutivo a realizar la presente donación y con la letra "C", copia certificada de la tarjeta donde se le planteó al Presidente de la Junta Directiva de la COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, el C. Gobernador del Estado de Sonora Ingeniero EDUARDO BOURS CASTELO, la solicitud de donación del terreno propiedad de la COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA (CEDES) para el INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (ISSPE) y rubricada por él mismo donde autoriza la presente donación.-------- IV.- Bajo protesta de decir verdad, declaran los otorgantes que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo.--------- V.- Manifiestan los señores ÁNGEL LÓPEZ GUZMÁN y RAFAEL RAMÍREZ LEYVA que las facultades con que comparecen en este acto no les han sido, revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, por lo que relevan a la suscrita notario de cualquier responsabilidad.------- VI.- Que hice a los otorgantes las advertencias legales correspondientes a sus obligaciones fiscales y su obligación de conducirse con verdad ante la suscrita notario, quienes me manifestaron las siguientes: ---------- G E N E R A L E S ---------- ÁNGEL LÓPEZ GUZMÁN, mexicano, mayor de edad, estado civil casado, originario de Ciudad Obregón, Sonora, nacido el día veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta

ÁNGEL LÓPEZ GUZMÁN. FIRMA EN SU CALIDAD DE COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

ratificándola y firmándola por ante mí.- DOY FE.-

LIC RAFAEL RAMÍREZ LEYVA, FIRMA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

indu

LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ MADRID, NOTARIO PÚBLICO NO. 32 SUPLENTE.

Lic Elizabeth Gonzalez Madrid LENTE DE LAN

PUBLICO NÚMERO TREINTA Y DOS SUPLENTE, en ejercicio y con residencia en esta demarcación notarial, CERTIFICO y hago constar que el presente documento que consta de 6 (seis) hojas útiles, es copia fiel y exacta de su original que tuve a la vista y con el cual fue minuciosamente cotejado, relativo a la escritura pública número 10,269, volumen 288 de fecha 22 de julio de 2009 otorgada ante esta notaría, que contiene Declaración Unilateral de la Voluntad Ad-Mensuram para efecto de subdividir un inmueble ubicado en esta cludad propiedad de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora y un contrato de donación a título gratuito a favor del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, de todo lo cual DOY FE.- La presente certificación se hace de acuerdo con lo previsto por el artículo 26 párrafo segundo de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-DOY FE .--

> LIC. MARA GUADALUPE MENDOZA ARVIZOMARA GUADALUPE NOTARIO PUBLICO No.32 SUPLENTE

MENDOZA ARVIZO SUPLENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 32

HERMOSILLO, SONORA